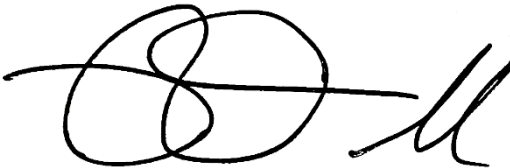


JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOS (02) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Nulidad Absoluta. Rad. 11001310304320220002700

Como quiera que el apelante no dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo, del numeral segundo, del auto adiado 21 de julio de 2022 (pdf 20 del expediente virtual), el Despacho **DECLARA DESIERTA** la alzada subsidiaria interpuesta por la parte demandante contra el proveído emitido en marzo 24 de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5a65481e6a34cb6f0943d623fbc2e985018714a40531d07512145e7e37c1cc**

Documento generado en 02/08/2022 04:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>